
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO**

Dirigido a:
JUAN CARLOS LUNA.

Juicio Amparo 544/2011-IV promovido MARIA GUADALUPE OLMEDO RUIZ, contra actos del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL y otra autoridad, de quien reclamó la orden de desposesión del inmueble ubicado con el número 1952-A, de la calle Fray Andrés de Urdaneta, colonia Jardines de la Cruz de esta ciudad, derivada del expediente 719/2010. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado JUAN CARLOS LUNA, sea emplazado por edictos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a su disposición las copias respectivas en Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir su derecho ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María Aracely de la Parra Pérez
Rúbrica.

(R.- 335938)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO TERCEROS PERJUDICADOS:
MARTHA LETICIA AYALA MATA
FRANCISCO GRANADOS CASTRO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En el juicio de amparo 1215/2011, promovido por Aarón Israel y Abraham de apellidos Enriquez Coronado, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Xochitepec, se les ha señalado con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 18 de noviembre de 2011.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 338227)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera perjudicada LIDIA CLEMENTINA AGUIRRE NEGRETE.

Juicio de amparo 856/2011 promovido por JOSE FERNANDO RENDON GARCIA, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Estado de Jalisco, que consiste en inscripción y translación de dominio de la finca 573 de la calle Aurelio Ortega y Francisco Morán, colonia Maestros, en Zapopan, Jalisco, ordenada en el expediente 257/2004. Por acuerdo de 9 de noviembre de 2011, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada LIDIA CLEMENTINA AGUIRRE NEGRETE, mediante edictos. Se señalaron las 10:30 HORAS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 18 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 337662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 1838/2011
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

RAFAEL KABLY MISRAHI.

En el juicio de amparo 1838/2011, promovido por JOSE IGNACIO RIVERA GONZALEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la omisión de dictar la resolución al incidente de liquidación respectiva al expediente laboral 2092/2009, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el treinta y uno de octubre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 337979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 816/2011, DE ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR QUEJOSA TOTAL SPORTS CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL LAUDO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL JUICIO LABORAL 630/2009, DE LA DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, POR ACUERDO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A SONNY'S SPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA ANTE ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SITO EN CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, ZONA INDUSTRIAL, CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL

21000; A DEFENDER SU DERECHOS, CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR TOTAL SPORTS CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL FUE RADICADA CON EL NUMERO DE JUICIO DE AMPARO DIRECTO 816/2011. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS. EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACION.

Mexicali, B.C., a 7 de noviembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Federico González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 337464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 503/2011-III, promovido por FRANCISCO AGUILERA ARREYQUE contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el dieciséis de junio de dos mil once, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados RAFAEL LOPEZ SANCHEZ, LEGAL FUNCIONAMIENTO, S.C., STAR SISTEM SEGURAPRIV AP, S.A. DE C.V. e IQ NETWORK, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que se pueden apersonar personalmente o por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Werther Bustamante Sánchez

Rúbrica.

(R.- 338424)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUAN ROSARIO SALAS ZAZUETA

TERCERO PERJUDICADO.

En el Amparo Directo Civil interpuesto por la actora, EM COBRANZA, S. DE R.L. DE C.V., contra la resolución dictada en el Toca Civil No. 62/2011, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después última publicación. Copias amparo a su disposición en Secretaría.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico El Excelsior.

Hermosillo, Son., a 6 de julio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito

Lic. Beatriz Eugenia Valencia Córdova

Rúbrica.

(R.- 338434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo Sexto de Distrito
en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba**

**ERNESTO JOAQUIN OSORIO PUMARINO
(TERCERO PERJUDICADO)**

Juicio de amparo 288/2011 Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Manuel Cangas Fernández a través de su apoderado legal Manuel Cangas Cueto. Autoridades responsables Juez Cuarto de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz y otras. Actor reclamado: ilegal emplazamiento y todo lo actuado incluyendo la sentencia definitiva en el juicio ordinario civil 762/2009 del Juzgado referido; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Ver., a 28 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Decimosexto
de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Milton Meza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 338446)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

COFISUR, S.C. DE R. L.

PEDRO MARTINEZ ESCUDERO.

CARLOS RAFAEL SANSORES GARCES.

JOSE LUIS BALMORI BALDERAS.

En los autos del juicio ordinario mercantil 44/2011, promovido por Miguel Urieta Lemarroy, quien demandó el pago de la cantidad de \$8'400.000.00 (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal, contra COFISUR, S.C. DE R. L. y OTROS; el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS por desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EXCELSIOR, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene.

Coatzacoalcos, Ver., a 6 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 339044)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ANTONIO HAUFFEN PADRON, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 792/2011-IV, promovido por HIRAM BARCENAS ARELLANO, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Jiutepec, Morelos y otra autoridad, reclamando: "la falta de emplazamiento del Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en el juicio Ejecutivo Mercantil número 30/2010, Tercera Secretaría seguido por Antonio Hauffen Padrón, en contra de José Isabel Bárcenas Arellano." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30

fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 26 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. José Luis Tondopó López
Rúbrica.

(R.- 337853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: ENRIQUE OCEGUEDA TOSTADO.

En el juicio de amparo 1015/2011-I, promovido por Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mismos que hace consistir esencialmente en la resolución emitida el treinta y uno de mayo de dos mil once, mediante la cual la Ad quem responsable, dentro de los autos del toca número 462/2011, modificó el auto emitido el once de enero del presente año, por el Juez Octavo de lo Mercantil de esta ciudad, dentro del juicio mercantil ejecutivo 2613/2006, para en su lugar negar la adjudicación directa al aquí quejoso respecto los bienes muebles e inmueble dados en garantía, lo que considera una violación a los artículos 14, 16 y 17, Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar por edictos a Enrique Ocegueda Tostado, para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, o por representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Guadalajara, Jal., a 8 de diciembre de 2011.
El Secretario
Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez
Rúbrica.

(R.- 339084)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil Texcoco
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada GUADLUPE LUNA PEREZ.

MARTIN VERA VERA. Promovieron juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 288/2010, se dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a la referida tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el siete de diciembre de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la
Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 339098)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

MARIA JUDITH SUAREZ MARTINEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA II, JUCIO DE AMPARO NUMERO 702/2011.

En el juicio de amparo 702/2011, promovido por Guillermo López Tapia, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y otras, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada María Judith Suárez Martínez, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mencionado juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarla, apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por María Judith Suárez Martínez en contra del hoy quejoso, expediente 1596/2010, del índice del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, así como la ejecución de la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo, del dos mil once.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Yara Patricia Morales Chavarría
Rúbrica.

(R.- 338417)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SANCHEZ HERNANDEZ JOSE LUIS EN CONTRA DE SARA HUIPIO GONZALEZ EXPEDIENTE NUMERO 1042/2008 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA EN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE PUNO NUMERO 899, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE 6'839,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS LICITADORES QUE PRETENDA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE EL DIEZ PORCIENTO EN BILLETE DE DEPOSITO DE LA CATIDAD ANTES CITADA, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 479 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CONVOQUESE POSTORES

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados del juzgado y Tesorería del Distrito Federal

La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Rocío Saab Aldaba
Rúbrica.

(R.- 338860)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: MARIA CRISTINA ESPINOZA GARIBAY DE ZAPATA.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 1647/2011 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ALVIREZ OROZCO AURELIO en contra de ESPINOZA GARIBAY DE ZAPATA MARIA CRISTINA Y OTRO, se dictó proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado MARIA CRISTINA ESPINOZA GARIBAY DE ZAPATA, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha cuatro de octubre del dos mil once, dictada en los autos del toca 1647/2011 la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 338877)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca,
con residencia en Metepec, México
Primera Secretaría
EDICTO

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 563/2010, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE KAMLIN CECILIA LEY LEE, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del código de comercio, en relación con los artículos 146, 472, 474 y 475 del aplicable código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en autos consistente en el lote de terreno y casa en el construida marcado con el número uno, del condominio horizontal ubicado en la calle de Tacana número once, actualmente veintidós, fraccionamiento Xinantecatl, en Metepec, estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos líneas: 10.00 metros con lote 8, 2.50 metros con área de uso común; al SUR en tres líneas: 9.00 metros con área de uso común, 1.00 metros con área de uso común y 2.50 metros con área de uso común; al ORIENTE en tres líneas: 2.00 metros con área de uso común, 5.00 metros con área de uso común y 2.00 metros con área de uso común y al PONIENTE en dos líneas: 7.00 metros con área de uso común y 2.00 metros con área de uso común, con una superficie de 80.50 metros cuadrados, inscrito a nombre KAMLIN CECILIA LEY LEE, en el Registro Publico de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: libro 1, sección 1, volumen 57, partida 909, de fecha quince de octubre del año dos mil ocho". Se ordena la publicación de los edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el

diario oficial de la federación y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$924,324.30 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 30/100 M.N.), precio en el que fue valuado el por el perito tercero en discordia.

Se convocan postores.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandra Jurado Jiménez

Rúbrica.

(R.- 338123)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil

Tlalnepantla, Méx.

Segunda Secretaria

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

En el expediente número 799/2007 relativo al JUICIO EJECTUTIVO MERCANTIL promovido por COMERCIALIZADORA DE CAMIONES CEYLAN, S.A. DE C.V., en contra de LOGISTICA VELEZ, S.A. DE C.V., PEDRO VELEZ CABRERA, ANA TERESA VELEZ GUADARRAMA E ISELA GUADARRAMA MORENO, por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate en este juicio, en consecuencia, publíquese la venta de los inmueble embargado por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$353,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS), por cuanto al inmueble sin construcción identificado como lote 25, mismo que se ubica en la Calle de Malaquias Huitrón sin número, en la Colonia San Lorenzo, Tetlixac, Coacalco de Berriozabal Estado de México, el cual mide AL NORTE 16.00 metros, con lote 26, AL SUR 16.00, con lote 24, AL ORIENTE 6.50 metros con calle de acceso y AL PONIENTE 6.50 metros con Señor Ramón Cárdenas, con superficie de 104.00 metros cuadrados. En cuanto al lote 24, que no contiene construcción y que se ubica en la Calle de Malaquias Huitrón sin número, en la Colonia San Lorenzo, Tetlixac, Coacalco de Berriozabal Estado de México, mide AL NORTE 16.00 metros con lote 25, AL SUR 16.00 metros con lote 23, AL ORIENTE 6.50 metros con calle de acceso y AL PONIENTE 6.50 metros con Señor Ramón Cárdenas, con superficie de 104.00 metros cuadrados. la cantidad de \$353,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, y respecto al lote número 23, que contiene una casa habitación de dos niveles y consta de acceso, estancia, comedor, cocina, baño, estacionamiento, patio de servicio, jardín, tres recamaras, terraza, baño y pasillo de distribución, azotea cuarto de servicio, el que también se ubica en la calle de Malaquias Huitrón número treinta y cinco, en la Colonia San Lorenzo, Tetlixac, Coacalco de Berriozabal Estado de México, mismo que mide AL NORTE 16.00 metros con lote 24, AL SUR 16.00 metros con lote 22, AL ORIENTE 6.50 metros con calle de acceso y AL PONIENTE 6.50 metros con Señor Ramón Cárdenas, con superficie de 104.00 metros cuadrados, la cantidad de \$1,162,600.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS), por lo cual, se convocan postores. Se expide la presente a dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de noviembre de dos mil once.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Ricardo Novia Mejía

Rúbrica.

(R.- 338637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal
P. 684/2011-V
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ALBERTO CARRERA DOMINGUEZ.

En los autos del juicio de amparo número 684/2011-V, promovido por Sergio López Salinas, en su carácter de Secretario de Ajustes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, en contra de actos del Titular de la Gerencia de Recursos Financieros del Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción de Petróleos Mexicanos y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicado, a Alberto Carrera Domínguez, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil once, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, la cual, en síntesis, dice: "Sergio López Salinas, en mi calidad de Secretario de Ajustes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ..." "III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: Con el carácter de AUTORIDAD ORDENADORA señalo al TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción de PETROLEOS MEXICANOS. Con el carácter de AUTORIDADES EJECUTORAS, señalo: a) AL PROPIO TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX- Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS; b) AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS; c) AL COORDINADOR DE GESTION GUBERNAMENTAL DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS..." "IV.- LA LEY O ACTO QUE CADA AUTORIDAD SE RECLAME: a) De la unidad señalada como ordenadora TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS, se reclama la inconstitucional determinación tomada por dicha autoridad, dentro de los autos del procedimiento administrativo integrado con motivo de la solicitud de información identificada bajo el folio número 1857500043311, de fecha 12 de abril de 2011 dos mil once, en la que se ordena entregar al hoy tercero perjudicado ALBERTO CARRERA DOMINGUEZ, la información que requiere en su solicitud, que sólo es de la incumbencia de mi representado, el SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, determinación de cuya existencia tuve conocimiento el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once. De las autoridades señaladas como ejecutoras, el propio TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción de PETROLEOS MEXICANOS; el TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS, y el COORDINADOR DE GESTION GUBERNAMENTAL DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS, reclamo la ejecución que les corresponde dar a la inconstitucional determinación tomada por la responsable ordenadora antes mencionada, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, 43, 45 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Como acto destacado de la responsable TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS, reclamo el oficio número PEP-UE-337-2011, de fecha 14 catorce de junio de 2011 dos mil once, dirigido al suscrito SERGIO LOPEZ SALINAS, en mi calidad de Secretario de Ajustes del SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, a través del cual se tuvo conocimiento de la existencia de la resolución reclamada, y de la orden de que sea entregada al solicitante de información y aquí tercero perjudicado, ALBERTO CARRERA DOMINGUEZ, la información que está requiriendo..."

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil once, se señalaron las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional. Además se les hace saber al citado tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan en el local de este juzgado, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por emplazado a juicio, haciéndole la ulterior notificación por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Bárbara María Jacinto Gambino
Rúbrica.

(R.- 338152)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil
Primera Instancia de Tlalnepantla
Residencia Naucalpan
Segunda Secretaría
Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**

En el expediente marcado con el número 834/2006 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LG ELECTRONICS MEXICO, S.A. DE C.V, en contra de MARIO AZPE GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio; respecto del inmueble ubicado en avenida las colonias 6 A (seis letra A), Departamento 108 (departamento ciento ocho) Edificio D, cuerpo 7-8 lote b, colonia conjunto vertical, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, Manzana s/n, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$514,200.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inscrito bajo la Partida número 678, Volumen 1096, libro Primero, Sección Primera de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y dos y el inmueble ubicado en la calle Segunda cerrada de duraznos, 3 (tres), Casa 30 (treinta), Colonia San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan, Estado de México, Inscrito bajo la partida 5 volumen 1107, sección primera de dos de julio de 1992. Sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$560,801.60 (QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL) determinada por los peritos, siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo determinada por los peritos, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, háganse las publicaciones de ley en Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, rematándose en publica almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia.

Expidiéndose a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana
Rúbrica.

(R.- 338235)

AVISOS GENERALES

**POR TU FUTURO MASCAPITAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber a las personas interesadas que, mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de POR TU FUTURO MASCAPITAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, de fecha 13 de diciembre de 2011, se tomó entre otros, el acuerdo de transformar a la sociedad de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando a tal efecto la totalidad de sus estatutos sociales.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

Delegado Especial de la Asamblea
José Cruz David Lorenzo Juárez
Rúbrica.

(R.- 339088)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. OSCAR GARCIA MANZANO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/087, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R002/2011, formulado al Gobierno del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en la época de los hechos indebidamente con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al ejercicio 2007, se cubrieron las solicitudes de pago con números de folio 761428, 766139 y 773219, teniendo como beneficiario a la empresa CONSTRUCTORA COFAR INGENIERIA, S.A. DE C.V., por concepto de pago de las facturas 1041, 1045 y 1046, respectivamente, que amparan los trabajos de las estimaciones 4, 5, 6, ejecutados en el ejercicio de 2006, derivadas del contrato de obra DGOP-005.03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, consistente en la construcción de carriles laterales norte y obras de drenaje en el Municipio de Tlaquepaque Jalisco (Sistema Colón-Periférico). (Paso a desnivel en el cruce de Av. Colón y Anillo Periférico); ocasionando un daño al Estado en su Hacienda Pública, por un monto de \$1,267,658.65, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 13:30 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 Hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339104)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. CLAUDIO ANTONIO SAINZ DAVID

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/087, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R002/2011, formulado al Gobierno del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y a quien se le atribuye haber suscrito los contratos de obra pública número DGOP-005.03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-005.10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, omitiendo vigilar su cumplimiento, así como, la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la obra pública, ya que se dejó de observar la materia presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, toda vez que con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), correspondientes al ejercicio de 2007, toda vez que indebidamente se cubrieron las solicitudes de pago con números de folio 753001, 756324, 757150, 761428, 766139 y 773219, teniendo como beneficiario a la empresa CONSTRUCTORA COFAR INGENIERIA, S.A. DE C.V., por concepto de pago de las facturas 1038, 1039, 1040, 1041, 1045 y 1046, respectivamente, que amparan los trabajos ejecutados de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, derivadas del contrato de obra DGOP-005.03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, consistente en la construcción de carriles laterales norte y obras de drenaje en el Municipio de

Tlaquepaque Jalisco (Sistema Colón-Periférico). (Paso a desnivel en el cruce de Av. Colón y Anillo Periférico); así como de las solicitudes de pago con números de folio 756740 y 756745 teniendo como beneficiario a la empresa CONSTRUCTORA RAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., por concepto de pago de las facturas 3592 y 3595 respectivamente, que amparan los trabajos ejecutados de las estimaciones 1 y 2 del contrato de obra DGOP-005.10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, consistente en la construcción del túnel retorno poniente en el Anillo Periférico y avenida Colón en el Municipio de Tlaquepaque Jalisco (Paso a desnivel de Av. Colón y Anillo Periférico); las cuales amparan conceptos de obra que fueron ejecutados en el ejercicio de 2006, y que por ello indebidamente se pagaron con los recursos 2007 del mencionado fondo, ocasionando un daño al Estado en su Hacienda Pública, por un monto de \$4,028,949.11, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de Ley, la cual se celebrará a las 10:30 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339105)

AFORE COPPEL, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/100/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JGO06/02/2011 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de diciembre de 2011, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Coppel, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Coppel, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.59% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de Estados de Cuenta Adicionales	No Aplica
Reposición de documentación de la cuenta individual	No Aplica

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Coppel, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero de 2012, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2011.

Afore Coppel, S.A. de C.V.

Director General

Mauricio Adrián Alarcón Montes de Oca

Rúbrica.

(R.- 339052)

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en

P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Área de Responsabilidades

Expediente: PAR-0007/2010

NOTIFICACION POR EDICTO

MARIO BLEND A AHUMADA

En cumplimiento al proveído de fecha 29 de Noviembre de 2011, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, fracción III, 7, 8, 20, 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, 3 apartado D, y 80 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., le notifica el oficio citatorio número 18/600/AR-219/2011, de fecha 29 de Noviembre de 2011, derivado del expediente de responsabilidades administrativas número PAR-0007/2010, en el que se le cita a MARIO BLEND A AHUMADA para que comparezca personalmente a las 10:00 hrs, del día 16 de enero de 2012, a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades antes citada, ante dicha autoridad, constituyendo un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de quince días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de la última publicación de la citación y hasta la fecha de la audiencia, con domicilio en Piso veinte de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, Distrito Federal; para que declare lo que a su derecho e interés legal convengan, en relación con los hechos irregulares que le son atribuidos en el oficio citatorio de referencia, y, de los cuales podría resultarle responsabilidad administrativa. Que en el desempeño de sus funciones de como Subdirector Comercial de Residuales de la Dirección Comercial de Refinados, de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. se concluyó la existencia de presunta responsabilidad administrativa a cargo de Usted, por irregularidades consistentes en: **A.** Presunta ostentación indebida de forma habitual como profesionista sin contar con la documentación oficial expedida por autoridad competente que lo acreditara como tal. **B.** Ocupar el cargo de subdirector comercial de residuales sin presuntamente cumplir con el requisito de contar con un título o cédula profesional para poder ocupar y cumplir con el mismo, de conformidad con la descripción y perfil de puesto correspondiente a dicho cargo. **C.** Presuntamente no haber presentado con veracidad sus declaraciones de situación patrimonial en los términos establecidos por la legislación aplicable. Finalmente, se hace del conocimiento de MARIO BLEND A AHUMADA que se encuentra a su disposición para consulta, los autos del expediente de responsabilidad administrativa número PAR-0007/2010, en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. Asimismo, se le apercibe de que en el caso de no comparecer sin causa justificada al desahogo de la audiencia a la que se le cita, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan en este disciplinario, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, D.F., apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de la materia. Se manifiesta que la presente constituye la primer publicación en este Diario Oficial de la Federación de las ordenadas por el precepto arriba mencionado. Así lo proveyó, y firma.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2011.

La Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Mónica Robles Guevara

Rúbrica.

(R.- 339080)

SERVICIOS DEL ESPECTRO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 179, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo noveno de los Estatutos Sociales, se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día, 18 de enero del año 2012 dos mil doce, a las 10:00 horas a.m. diez horas antes meridiano, en primera convocatoria; y a las 10:30 horas. a.m. diez horas con treinta minutos antes

meridiano en segunda convocatoria, en el edificio marcado con el número 69 sesenta y nueve, oficina 403 cuatrocientos tres, 4o. cuarto piso, Torre "B", de la calle de Bosque de Duraznos, colonia Bosques de la Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, 11700 en México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyente SEC04072HCA, solicitando sea publicada esta convocatoria el día 19 de diciembre de 2011 bajo lo siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

I. Aclaración de los acuerdos tomados en el primer punto de la Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 6 seis de septiembre del año 2010 dos mil diez, a efecto de precisar el número de acciones que correspondió al aumento del capital social en su parte variable, por la revaluación de activos fijos;

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración respecto del ejercicio social, concluido al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2010 dos mil diez, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 incisos A), B), F) y G) de la Ley de Sociedades Mercantiles;

III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Estado de Situación Financiera y de Resultados del ejercicio social concluido al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2010 dos mil diez, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 incisos C), D) y E) de la Ley de Sociedades Mercantiles, previo informe del Comisario de la Sociedad;

IV. Ratificación o, en su caso, revocación, de todos y cada uno de los actos jurídicos realizados por el Consejo de Administración de la Sociedad, a la fecha de celebración de la presente Asamblea;

V. Ratificación o, en su caso, revocación y designación del Consejo de Administración de la Sociedad;

VI. Ratificación o, en su caso, revocación y designación de los Comisarios de la Sociedad;

VII. Designación del Delegado o Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad; y

II. Designación del Delegado o Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

Fernando de Jesús Canales Clariond

Rúbrica.

(R.- 339047)

RELECTURAS, S.C.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2011

Activo	
Cuentas y documentos por cobrar	5,000.00
Suma el activo	\$5,000.00
Pasivo	0.00
Suma Pasivo	\$0.00
Capital	
Capital Social	5,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$5,000.00

México, D.F., a 31 de enero de 2011.

Liquidador

Lic. Eduardo Alejandro Albarrán Oscós

Rúbrica.

(R.- 338924)

ECE, S.A. DE C.V.

AVISO

En términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los accionistas de ECE, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "ECE") que en la Asamblea General de Accionistas de ECE celebrada con fecha 29 de noviembre de 2011 ("Asamblea"), se aprobó un aumento de capital, por lo que los accionistas de ECE tienen el derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, de suscribir las acciones en

términos del aumento de capital previamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ECE.

Los accionistas podrán solicitar una copia de la Asamblea previamente celebrada para obtener la información correspondiente en avenida Campos Elíseos número 278, colonia Chapultepec Polanco, México Distrito Federal.

Los Accionistas tendrán un plazo de 15 (quince) días hábiles para ejercitar el derecho antes señalado en las oficinas de ECE ubicadas en avenida Campos Elíseos número 278, colonia Chapultepec Polanco, México Distrito Federal.

Los accionistas deberán de acreditar su personalidad con la secretaría de la Sociedad y deberán de estar inscritos en el libro de Registro de Accionistas de ECE.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

Representante Legal ECE S.A. de C.V.

Manuel E. Bravo Martínez

Rúbrica.

(R.- 339049)

GRUPO CONSTRUCTOR MASAIN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

cifras en pesos

Activo	0.00
Total de Activo	0.00
Pasivo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital Contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Abraham Gindi Arakanchi

Rúbrica.

(R.- 338364)

PROMEDICA DE MEXICO S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 337619)

ALTA INTENCION EN INTEGRACION

Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 5 de diciembre de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 338447)

BANCA QUADRUN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION

SE INFORMA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCA QUADRUN, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2010

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Disponibilidades	241,948
Total de activo	241,948
PASIVO	
Captación tradicional	141
Préstamos de otros Organismos	2,377,958
Otras cuentas por pagar	2,300
Total del pasivo	2,380,399
CAPITAL CONTABLE	
Capital Perdido	
Pérdidas de ejercicios anteriores	(1,157,763)
Resultado neto	(980,688)
Total del Capital Contable	(2,138,451)
Total del pasivo y capital contable	241,948

Debido a que el pasivo de la Institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas; por tal motivo, el numerario que se presenta en el Balance Final de Liquidación como total de activo por \$241,948 será utilizado –una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre, así como las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito (hoy derogado).

El Balance Final de Liquidación al 31 de agosto de 2010, se publica en cumplimiento de los artículos 4 y 57, fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento del artículo 57, fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banca Quadrum, S.A. Institución de Banca Múltiple, en liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenará correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Liquidador

Director General de Simulacros y Supervisión
de Instituciones en Liquidación y Quiebra

Act. César Javier Campa Campos

Rúbrica.

Director General Jurídico
de Protección al Ahorro

Lic. Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza

Rúbrica.

(R.- 338445)

**ARROBA TECNICOS EN SISTEMAS
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 27 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 338362)

HUGGAV S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 338365)

INMOBILIARIA PARU, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(expresado en pesos)

Activo

Total Activo

Pasivo y capital contable

\$ -

Total capital contable	\$ 50,559.00
Utilidad (o pérdida) del ejercicio	-\$ 50,559.00
Total pasivo y capital	\$

INTEGRACION CAPITAL	% ACCIONES	PERDIDA
Juan Arturo Pacheco Guevara	98.00%	-\$ 49,547.82
Marcela Judith Rugarcia Torres	1.00%	-\$ 505.59
Armando Rugarcia Torres	<u>1.00%</u>	<u>-\$ 505.59</u>
TOTAL	100.00%	-\$ 50,559.00

INTEGRACION CAPITAL	% ACCIONES	ACTIVO A REPARTIR SOCIOS
Juan Arturo Pacheco Guevara	98.00%	\$ -
Marcela Judith Rugarcia Torres	1.00%	\$ -
Armando Rugarcia Torres	<u>1.00%</u>	<u>\$ -</u>
TOTAL	100.00%	\$ -

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de octubre de 2011.

CUOTA FINAL DE LIQUIDACION POR ACCION 0.00

México, D.F., a 31 de octubre de 2011.

Liquidador

Jardines Santos Emelia

Rúbrica.

(R.- 338207)

INNOVACION INMOBILIARIA GMD, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO	
Caja y Bancos	54,028.00
Cuentas por Cobrar	<u>138,136.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO	192,164.00
PASIVO	
Cuentas por Pagar	<u>7,522,766.00</u>
TOTAL PASIVO	7,522,766.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000.00
Pérdidas Acumulables	<u>-7,380,602.00</u>
TOTAL CAPITAL	-7,330,602.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	192,164.00

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

Liquidador

Ismael Soto Alvarez

Rúbrica.

(R.- 338511)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
SEIKO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 (EN INICIO DE LIQUIDACION)
 ALEJANDRO DUMAS NUMERO 331
 COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO
 CODIGO POSTAL 11560

MEXICO, DISTRITO FEDERAL
R.F.C. SME 900331 PU5

En cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo verificativo el día 9 de noviembre de 2010, protocolizada mediante escritura pública número 56,470 otorgada con fecha 2 de marzo de 2011, ante la fe del licenciado JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, Notario Público número 102 del Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 9025569*, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2011, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad, su puesta en proceso de liquidación legal y el nombramiento del suscrito Liquidador, así como en cumplimiento de lo que establece la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tres veces, con intervalos de diez días, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Activos	
Activos fijos intangibles	0
Activos fijos tangibles	0
Inversiones	0
Activos fijos e inversiones	0
Inventarios	
Cuentas por cobrar	0
Otras cuentas por cobrar y otros activos	0
Cuentas por cobrar y otros activos	0
Inversiones en valores mobiliarios	0
Efectivo	25
Activos líquidos	25
Suma del activo	25
Gastos preoperativos	0
Participación social y pasivos	
Capital suscrito	25
Reservas de capital	0
Reservas de utilidades	0
Participación de accionistas minoritarios	0
Haber social	25
Reservas para pensiones y gastos de previsión social	0
Otras reservas	0
Reservas especiales	0
Pasivos	0
Ingreso diferido	0

NOTAS:

- 1.- Las cifras que anteceden se expresan en moneda nacional.
- 2.- El capital social suscrito y pagado es de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) por corresponder al capital social mínimo fijo requerido para sociedades mercantiles que fueron legalmente constituidas con anterioridad al año de 1992, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Con fecha 7 de septiembre de 2011, SEIKO DE MEXICO, S.A. DE C.V., presentó ante las autoridades fiscales competentes del Servicio de Administración Tributaria, el correspondiente Aviso de Inicio de Liquidación, en cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables.
- 4.- De conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 15 (quince) días después de la tercera y última publicación de este Balance Final de Liquidación, se convocará a la Asamblea General de Accionistas que acordará la liquidación definitiva de la sociedad.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.

Seiko de México, S.A. de C.V.

Liquidador

Lic. Adolfo Ernesto Arriola Vizcaino

Rúbrica.

(R.- 337694)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M²	A	564.83
		B	255.72
Bodega Fuera de Area Terminal	M²	A	76.24
		B	39.95
Espacio para Mostrador	M²	A	544.39
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M²	A	33.54
		B	26.54
		C	20.43
		D	15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M²	A	554.15
		B	326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M²	A	166.22
		B	121.99
		C	36.75
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M²	A	39.64
		B	34.15
		C	25.92
Posición de Documentación	Unidad	A	2,973.56
		B	1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	5,035.07
Oficina de Venta	M²	A	1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M²	A	648.38
		B	538.29
		C	429.12
		D	316.58
Oficina Fuera de Area Terminal	M²	A	312.60
		B	152.49
		C	79.29
		D	34.46
		E	28.22
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M²	A	42.69
		B	16.01
Terreno para Construcción	M²	A	29.73
		B	21.96
		C	19.21
		D	13.58
		E	11.29
		F	8.85
		G	3.50

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	25.61
		B	17.83
		C	13.58
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	27.44
		B	14.94
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	463.27
		B	393.42
		C	280.13
		D	87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	9,015.36
		B	6,369.97
		C	1,594.27

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339061)

AEROPUERTO DE HUATULCO S.A. DE C.V.

**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$561.02
		B	\$256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$76.24
		B	\$30.50
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,479.15
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$26.38
		B	\$24.09
		C	\$21.66
		D	\$15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$564.83
		B	\$326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$166.22
		B	\$121.99
		C	\$27.44
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$37.06
		B	\$27.44
		C	\$20.73
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,973.56
		B	\$1,486.32

Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$648.38
		B	\$564.83
		C	\$447.55
		D	\$330.13
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$312.60
		B	\$152.49
		C	\$79.29
		D	\$28.52
		E	\$24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$42.69
		B	\$16.01
Terreno para Construcción	M ²	A	\$28.98
		B	\$21.96
		C	\$12.50
		D	\$8.85
		E	\$7.32
		F	\$5.78
		G	\$2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$22.27
		B	\$14.04
		C	\$12.96
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$27.44
		B	\$14.94
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$463.27
		B	\$393.42
		C	\$255.72
		D	\$87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$9,015.36
		B	\$6,369.97
		C	\$1,840.40

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339064)

AEROPUERTO DE MERIDA S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$564.83
		B	\$256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$76.24
		B	\$42.69
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,479.15
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$36.60
		B	\$29.12
		C	\$21.66
		D	\$15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$554.15
		B	\$326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$166.22
		B	\$121.99
		C	\$42.38
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$41.94
		B	\$27.44
		C	\$21.20
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,973.56
		B	\$1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$648.38
		B	\$548.97
		C	\$400.44
		D	\$350.73
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$312.60
		B	\$152.49
		C	\$79.29
		D	\$40.10
		E	\$37.20
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	\$571.83
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$42.69
		B	\$16.01
Terreno para Construcción	M ²	A	\$29.73
		B	\$19.97
		C	\$12.50
		D	\$8.85
		E	\$7.32
		F	\$5.78

		G	\$2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	\$34.46
		B	\$17.53
		C	\$16.62
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	\$27.44
		B	\$14.94
Local para Transportación Terrestre	M²	A	\$463.27
		B	\$393.42
		C	\$255.72
		D	\$87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$9,015.36
		B	\$7,231.22
		C	\$1,840.40

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339067)

AEROPUERTO DE MINATITLAN S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M²	A	\$561.02
		B	\$256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M²	A	\$76.24
		B	\$30.50
Espacio para Mostrador	M²	A	\$1,479.15
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	
Hangar	M²	A	\$26.38
		B	\$24.09
		C	\$21.66
		D	\$15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M²	A	\$564.83
		B	\$326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M²	A	\$166.22
		B	\$121.99
		C	\$27.44
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M²	A	\$37.06
		B	\$27.44

		C	\$20.73
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,973.56
		B	\$1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$648.38
		B	\$564.83
		C	\$447.55
		D	\$330.13
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$312.60
		B	\$152.49
		C	\$79.29
		D	\$27.44
		E	\$24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$42.69
		B	\$12.96
Terreno para Construcción	M ²	A	\$28.98
		B	\$21.96
		C	\$12.50
		D	\$8.85
		E	\$7.32
		F	\$5.78
		G	\$2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$22.27
		B	\$14.04
		C	\$12.96
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$27.44
		B	\$14.94
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$463.27
		B	\$393.42
		C	\$255.72
		D	\$87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$9,015.36
		B	\$6,369.97
		C	\$1,840.40

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339068)

AEROPUERTO DE OAXACA S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	564.83
		B	256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	76.24
		B	35.22
Espacio para Mostrador	M ²	A	1,479.15
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	34.61
		B	26.54
		C	20.43
		D	18.15
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	554.15
		B	326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	166.22
		B	121.99
		C	36.75
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	39.64
		B	34.15
		C	21.35
Posición de Documentación	Unidad	A	2,973.56
		B	1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	648.38
		B	558.88
		C	429.12
		D	316.58
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	312.60
		B	152.49
		C	79.29
		D	34.46
		E	24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	42.69
		B	16.01
Terreno para Construcción	M ²	A	29.73
		B	21.96
		C	19.21
		D	13.58
		E	11.29
		F	8.85

		G	3.50
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	25.61
		B	15.10
		C	13.58
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	27.44
		B	14.94
Local para Transportación Terrestre	M²	A	463.27
		B	393.42
		C	280.13
		D	87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	9,015.36
		B	6,369.97
		C	1,594.27

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339071)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
GRUPO HOLCIM APASCO

AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas a CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V. y ECOLTEC, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
BUSTAMANTE OCHOA JOSE ADAN	BUOA650210UT1	\$117,662.13
CARRILLO CONTRERAS LUIS MANUEL	CACL8008168J7	\$121,556.09
CONSTRU & BLOCK'S GTZ SA DE CV	CAB090708FK2	\$7,668.40
COOP GONZALEZ ULISES	COGU321128161	\$91,839.82
ERENDIRA ELITANIA OCAMPO GARCIA	OAGE860115UB7	\$43,325.28
ESPINOZA JACQUEZ HECTOR MANUEL	EIJH900903EJ8	\$44,122.80
FYMMCA 3, S. DE R.L. DE C.V.	FTR001115D56	\$47,161.48
GABRIEL ESTEBAN ENRIQUEZ VILLANUEVA	EIVG8607144C4	\$44,870.90
GARCIA GUEVARA CESAR OCTAVIO	GAGC6311168K6	\$37,179.42
JUAN DIAZ ANTONIO	JUDA631218J11	\$65,566.16
LEAL PERALES EDGAR	LEPE73021691A	\$130,651.97
LEY VILLEGAS IRMA LETICIA	LEVI650912SZ5	\$109,128.14
LOPEZ TOLEDO JAIME	LOTJ590730RC0	\$24,354.49
LUNA VILLAREAL ENOC	LUVE5706284T9	\$11,116.00
MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ	JUSM730520KB8	\$28,412.49
MATERIALES CLEOPATRA S.A DE C.V.	MCL910422JS9	\$133,225.17
MENDEZ FRANCO JESUS EDMUNDO	MEFJ711116525	\$47,782.00
PROGOBI, S.A DE C.V.	PRO9903269G2	\$102,740.94

RAMIRO DIAZ ROMERO	DIRR750516S85	\$57,721.81
RIVERA PALOMARES ANSELMA GUADALUPE	RIPA760421BS4	\$35,827.12
ROQUE DIAZ CASTILLO	DICR620118C35	\$57,042.17

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
EDIFICACIONES GH S.A. DE C.V.	EGH03012742A	\$91,245.63
HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO	MAAH6702144J1	\$48,737.16
DANIEL ESCALADA GONZALEZ	EAGD600718EN7	\$117,866.86
ERNESTO MORALES VENEGAS	MOVE550226N92	\$28,368.13
ARDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO930903699	\$82,576.24
ELFEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	ECO920416740	\$60,441.30
CONSTRUCTORA E INSTALADORA FERNANDEZ S.A. DE C.V.	CIF090121CMA	\$55,758.41
MIRIAM GUADALUPE MARTINEZ ENCINAS	MAEM900726KM4	\$44,839.16
AAA AUTOBUSES TRACTOCAMIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	AAT090819BH4	\$5,419.57
RODOLFO DIBENE SAAVEDRA	DISR860503DB3	\$6,185.00
MEDINA CHAVEZ EDUARDO	MECE5209097X2	\$46,048.07
KMUK GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	KGC070312J64	\$28,755.69
GUTIERREZ VALDEZ FREED AARON	GUVF760211CQ5	\$67,337.90
FIKOSA S.A. DE C.V.	FIK030217JN1	\$74,889.11
CONJUGA, S.A. DE C.V.	CON0803262IA	\$28,208.13
CONSTRUCTORA VOLCAN DE COLIMA, S.A. DE C.V.	CVC090216L46	\$114,999.21
HELGUERA CEJUDO FERNANDO	HECF691130PU3	\$15,080.55
EDIFICADORA CUATRO ELEMENTOS S.A. DE C.V.	ECE061110GX8	\$69,338.71
RACBA S.A. DE C.V.	RAC9504183U9	\$26,960.35
EIFFEL DE MEXICO I, S. DE R.L. DE C.V.	EMI051117NR5	\$109,088.43
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES VICA, S.A. DE C.V.	CIV910318DI2	\$36,222.69
CON ROD S.A. DE C.V.	ROD060307Q86	\$69,688.30
JOQ, S.A. DE C.V.	JOQ9707235A6	\$23,351.86

Por Ecoltec, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS EN ECOLOGIA, S.A. DE C.V.	RSE021211124	\$42,098.00
HENAINE BUENROSTRO ROBERTO JAVIER	HEBR850107AY9	\$10,144.35
JM CONSULTORES DE PROTECCION AMBIENTAL S.A. DE C.V.	JMC020731JL7	\$25,414.20
DEMOLICIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	DMA0405266W7	\$5,247.70
PHARMACIA & UPJONH, S.A. DE C.V.	P&U960326AG7	\$19,802.80
CALSONICKANSEI MEXICANA S.A. DE C.V.	CME910516832	\$22,437.62

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
ACABADOS Y MATERIALES SAN LEONEL, S.A. DE C.V.	AMS031205DH7	\$514,224.42
CARMONA LOERA PATRICIA	CALP591214GJ2	\$376,532.13
CASTELLANOS QUEVEDO CARLOS AUGUSTO	CAQC550801C89	\$174,990.00
CONCRETOS HIDRAULICOS PREMEZCLADOS	CHP981112V70	\$596,554.46

S.A. DE C.V.		
CRUCES RASCON JEANINE RENNE	CURJ8001153C4	\$192,274.50
FENIXMAT S.A DE C.V.	FEN080410K79	\$174,515.92
GARZA MENDIOLA DONATO	GAMD560317GF2	\$1,857,150.40
LIZETTE MEDINA GALVAN	MEGL860710AE2	\$1,604,949.31
MARIA JUANA GALVAN CONTRERAS	GACM660328625	\$1,577,961.74
MATERIALES Y FERRETERIA JR, S.A. DE C.V.	MFJ0208152W4	\$139,468.40
MIGUELINA HERNANDEZ CASTRO	HECM570929KWA	\$880,823.18
MORALES VAZQUEZ EDGAR IGNACIO	MOVE710403AE0	\$137,775.10
RODOLFO RAMON GOMEZ	RAGR860517PN7	\$248,010.59
TOMAS MONTIEL FERRERA	MOFT830502NK4	\$349,962.84
TRITURADOS BEDOLLA Y SALINAS, S.A. DE C.V.	TBS950424TD1	\$494,423.67

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
MUNICIPIO DE TULTITLAN	MTU200612R55	\$182,251.52
EIFFEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EME031111IP5	\$2,445,861.39
MEX FEC ASOCIADOS URBANIZADORES, S.A. DE C.V.	MFA010319K4A	\$225,068.44
GRUPO INMOBILIARIO, INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A DE C.V.	GII010319U85	\$965,007.13
CASA METROPOLITANA, S.A DE C.V.	CME040824IA1	\$710,967.21
PROCTOR, S.A. DE C.V.	PRO920304DR7	\$211,397.67
CONSTRUCTORA DIMSAR S.A. DE C.V.	CDI080402L55	\$430,410.15
CAR-VEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CCO0907232H5	\$499,990.00
ABSIS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	ACO080306JGA	\$228,953.00
MASTEREN S.A. DE C.V.	MAS0802279I9	\$162,299.84
PROYECTOS Y OBRAS HABITARE, S.A. DE C.V.	POH900206BY1	\$413,275.21
PROMOTORA Y CONSTRUCTORA FLORES F. S.A. DE C.V.	PCF9703014VA	\$197,846.23
MAGASA S.A DE C.V.	MAG9207043P1	\$491,860.17
URIAS LOPEZ RUBEN	UILR6711279IA	\$249,623.42
ENOBRA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	EDC050805JG2	\$208,301.75
INTEGRA CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V.	ICO0611095C6	\$602,736.65
SIGUE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	SCO041108ES9	\$280,438.12
JM INTEGRADORES S. DE R.L. DE C.V.	JIN071214N15	\$139,741.21
TESORERIA MUNICIPAL GOMEZ PALACIO	TMU820908EP0	\$145,747.98
BANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	BCO000522S46	\$469,537.96
EIFFEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EME031111IP5	\$1,229,946.56
EDIFICACIONES URBANAS ESCORPION, S.A. DE C.V.	EUE950522S43	\$284,728.77
CONSTRUGAS COMARCA S.A. DE C.V.	CCO001110HN0	\$144,720.56

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.

Representante Legal

Lic. Raúl Bernardo Arroyo Ramón

Rúbrica.

(R.- 338408)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-034-PEMEX-2011	Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial
NRF-088-PEMEX- 2011	Equipo de Protección Facial
NRF-140-PEMEX-2011	Sistemas de Drenaje
NRF-142-PEMEX-2011	Válvulas Macho
NRF-163-PEMEX-2011	Válvulas de control con actuador tipo neumático

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión número 84 del 24 de noviembre de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha el 23 de diciembre de 2010, 16 de febrero de 2011 y 23 de agosto de 2011, respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-034-PEMEX-2011	Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la contratación del diseño, adquisición de materiales y la instalación de un sistema termoaislante. Alcance La presente Norma de Referencia establece los requisitos mínimos para el diseño, materiales e instalación requeridos para conformar un sistema termoaislante de alta temperatura con rango de 310 K (37 °C) a 1088 K (815 °C) evitando riesgos en la salud de los trabajadores y minimizando el impacto ambiental para las instalaciones donde se apliquen estos materiales Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-088-PEMEX- 2011	Equipo de Protección Facial
Objetivo Establecer las especificaciones, para la adquisición de los equipos de protección personal para la cara. Alcance Esta norma de referencia establece la clasificación, especificaciones, métodos de prueba y criterios de aceptación que deben cumplir los equipos de protección facial, que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios proporciona al personal que labora en sus instalaciones específicamente para protección contra salpicaduras e impactos. Esta norma no establece los requerimientos y métodos de prueba con que deben cumplir los protectores faciales empleados para proteger a los usuarios contra la exposición a radiación visible, infrarroja y ultravioleta y arco eléctrico. Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-088-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia tiene concordancia parcial con la NMX-S-056-SCFI-2007	

NRF-140-PEMEX-2011	Sistemas de Drenaje
Objetivo Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los servicios de diseño y/o construcción de los sistemas de drenajes que se utilizan en las instalaciones. Alcance Esta norma de referencia establece los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores o contratistas en el diseño y/o construcción de los sistemas de drenajes para las instalaciones (nuevas o ampliación de existentes) de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma de referencia aplica para sistemas de drenajes por gravedad y no es aplicable para instalaciones marinas, ni para rehabilitaciones de sistemas de drenajes Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia	

NRF-142-PEMEX-2011	Válvulas Macho
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de Válvulas macho, para los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta NRF contempla los requerimientos técnicos y documentales de Válvulas macho para tuberías de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta NRF no contempla: a) Válvulas macho para líneas de conducción (ductos) terrestres o marítimos. b) Válvulas macho con más de dos vías. c) Válvulas macho de materiales no metálicos Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-163-PEMEX-2011	Válvulas de control con actuador tipo neumático
Objetivo Establecer las especificaciones técnicas y documentales para la adquisición de las válvulas de control con actuador tipo neumático a utilizar en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia especifica los requerimientos técnicos y documentales, que deben tener y cumplir las válvulas de control con actuador tipo neumático, para los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia excluye las especificaciones y requerimientos para: a) Válvulas para servicios de acondicionamiento de vapor. b) Válvulas para servicios radiactivos. c) Válvulas de bloqueo o aislamiento. d) Válvulas reguladoras de presión. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma concuerda parcialmente con las siguientes normas internacionales: IEC 60534-2-1:1998 IEC 60534-2-5:2003, IEC 60534-3-1:2001 IEC 60534-3-2:2001, IEC 60534-4:2006 IEC 60534-5:2004, IEC 60534-7:1989, IEC 60534-8-3:2000, IEC 60534-8-4:2005	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.

Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 339057)

Petróleos Mexicanos**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA**

PROY-NRF	NOMBRE
PROY-M1-NRF-020-PEMEX-2005	Calificación y certificación de soldadores y soldadura (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-020-PEMEX-2005)
PROY-NRF-051-PEMEX-2011	Sistemas de aire acondicionado
PROY-NRF-064-PEMEX-2011	Calabrotes para monoboyas y amarraderos convencionales
PROY-M1-NRF-069-PEMEX-2006	Cemento clases "G", "H" y "H-PEMEX" empleados en pozos petroleros (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-069-PEMEX-2006)
PROY-NRF-133-PEMEX-2011	Unidad turbo expansor-compresor
PROY-NRF-134-PEMEX-2011	Cambiadores de calor enfriados por aire
PROY-NRF-137-PEMEX-2011	Diseño de estructuras de acero terrestres
PROY-NRF-138-PEMEX-2011	Diseño de estructuras de concreto terrestres
PROY-NRF-139-PEMEX-2011	Soportes para tubería-Diseño
PROY-NRF-158-PEMEX-2011	Juntas de expansión metálicas
PROY-NRF-260-PEMEX-2011	Inspección de plataformas marinas fijas de acero
PROY-NRF-270-PEMEX-2011	Tarimas para transporte de equipos y materiales a instalaciones costa afuera
PROY-NRF-274-PEMEX-2011	Evaluación de la integridad mecánica de tuberías de proceso y recipientes de presión en instalaciones industriales
PROY-NRF-281-PEMEX-2011	Protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente
PROY-NRF-282-PEMEX-2011	Botes salvavidas totalmente cerrados para instalaciones de Pemex Exploración
PROY-NRF-286-PEMEX-2011	Sopladores de hollín
PROY-NRF-287-PEMEX-2011	Sistema de control y protecciones de calderas

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 24 de noviembre de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfono 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: Jorge.gonzalez@pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-020-PEMEX-2005	Calificación y certificación de soldadores y soldadura (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-020-PEMEX-2005)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas o proveedores en la calificación de procedimientos de soldadura y soldadores, así como los métodos de inspección y criterios de aceptación de las soldaduras, en las actividades de fabricación, construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones petroleras. Alcance Esta Norma de Referencia define los requerimientos que se deben cumplir para la calificación procedimientos de soldadura, soldadores y/u operadores de máquinas de soldar, para la fabricación, construcción, reparación, modificación, alteración o mantenimiento de bienes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-020-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-051-PEMEX-2011	Sistemas de aire acondicionado
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de ingeniería para el diseño y especificación de los materiales y equipos requeridos en los sistemas de aire acondicionado usados en las instalaciones de Pemex. Alcance Establece los requisitos y criterios para diseñar sistemas de aire acondicionado para enfriamiento o calefacción, la forma de especificar equipos y materiales que los conforman, así como lo relativo a filtración, presurización y ventilación mecánica; privilegiando el ahorro de energía, inversión, operación y mantenimiento en este tipo de sistemas utilizados en las diferentes áreas industriales o administrativas de Pemex. No aplica para diseño, especificación de materiales y equipos para las unidades enfriadoras de agua tipo centrífugo, torres de enfriamiento, unidades ventilador-serpentín, unidades de ventana, sistemas de retorno de aire por cámara plena, sistemas de aire acondicionado para hospitales y generadores de ozono. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-064-PEMEX-2011	Calabotes para monoboyas y amarraderos convencionales
Objetivo Establecer los requisitos que deben cumplir los calabotes para monoboyas y/o amarraderos convencionales que adquieran Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Alcance .Establece los requisitos que los proveedores deben cumplir para la fabricación y suministro de los calabotes para amarre que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios utiliza en sus instalaciones marinas donde operen buque tanques. No incluye el diseño de los calabotes ni los equipos que sean utilizados para la fabricación. Es total y absoluta responsabilidad de los proveedores la elaboración del diseño, equipos, dispositivos y los demás componentes que intervienen en su proceso de fabricación. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-069-PEMEX-2006	Cemento clases "G", "H" y "H-PEMEX" empleados en pozos petroleros (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-069-PEMEX-2006)
Objetivo Asegurar que la calidad de los cementos Clases "G", "H" y "H-PEMEX" utilizados en las operaciones de cementación de pozos petroleros, reúnan las propiedades y características necesarias para soportar las condiciones de trabajo a las que estarán expuestos. Alcance Esta Norma de Referencia cubre las especificaciones de calidad de los cementos Clases "G", "H" y "H-PEMEX" de acuerdo a las especificaciones API 10A/ISO 10426 -1 y API 10B - 2 a 5/ISO 10426 - 2 a 5, de alta resistencia a los sulfatos, baja reactividad a álcali agregado y bajo calor de hidratación, hace referencia a los métodos de pruebas químicas y físicas, que determinan el grado de calidad del cemento utilizado en la cementación de pozos petroleros terrestres y en Aguas Profundas. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma es concordante con las Normas Mexicanas descritas en el capítulo de referencias.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-133-PEMEX-2011	Unidad turbo expansor-compresor
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de las Unidades turbo expansor-compresor a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos y documentación que deben cumplir las Unidades turbo expansor-compresor utilizados en servicios de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-134-PEMEX-2011	Cambiadores de calor enfriados por aire
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los cambiadores de calor enfriados por aire que se adquieran en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos que deben de cumplir los proveedores o contratistas en el diseño térmico, hidráulico, mecánico-estructural, materiales, fabricación, inspección y pruebas, limpieza y pintura, preparación para embarque de los cambiadores de calor enfriados por aire que se utilicen en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a NRF-134-PEMEX-2005 "Cambiadores de calor enfriados por aire", del 17 de septiembre de 2005. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia difiere parcialmente de ISO 13706:2005	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-137-PEMEX-2011	Diseño de estructuras de acero terrestres
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de estructuras de acero en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Alcance Esta Norma establece los requerimientos técnicos y documentales para la ingeniería de estructuras de acero. Esta Norma no aplica para estructuras costa afuera. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-138-PEMEX-2011	Diseño de estructuras de concreto terrestres
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de estructuras de concreto en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma establece los requerimientos técnicos y documentales para la ingeniería de estructuras de concreto. Y no aplica para cimentaciones y estructuras costa afuera. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-139-PEMEX-2011	Soportes para tubería-Diseño
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de soportes para tuberías en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia es para la ingeniería de estructural de concreto y/o acero que soportan tuberías dentro de los centros de trabajo. Y no contempla soportes de tuberías para: tuberías de conducción o transporte, externas a los centros de trabajo, tuberías submarina, tuberías enterradas, tuberías en transportes terrestres o marítimos, tuberías en plataformas marinas. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-158-PEMEX-2011	Juntas de expansión metálicas
Objetivo Establecer los requerimientos técnicos y documentales para las juntas de expansión metálicas a utilizarse en Tuberías de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Establece los requisitos de juntas de expansión metálicas para Tuberías. Y no contiene requerimientos para: Juntas de expansión no metálicas. Juntas de expansión para líneas de conducción entre centros de trabajo o instalaciones (ductos) terrestres o submarinos. Jutas de expansión para equipos. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-158-PEMEX-2006 del 14 de septiembre del 2006 y la especificación ESP-K-4515. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-260-PEMEX-2011	Inspección de plataformas marinas fijas de acero
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos necesarios que deben cumplir los contratistas o prestadores de servicio, en la planeación y ejecución de las actividades de inspección de plataformas marinas fijas de acero en el Golfo de México, así como en la evaluación y retroalimentación de los resultados de las inspecciones aplicadas. Alcance Esta Norma de Referencia establece los lineamientos y criterios de Pemex Exploración y Producción aplicables a los siguientes aspectos de la inspección estructural para las plataformas marinas fijas de acero del Golfo de México: a) Planeación de la inspección b) Ejecución de los trabajos de inspección c) Evaluación de hallazgos detectados durante las inspecciones d) Retroalimentación del plan de inspección	

Los requerimientos técnicos y documentales establecidos en esta norma de referencia aplican a las plataformas marinas existentes en el Golfo de México en tirantes menores a 100 m. En el caso de la Sonda de Campeche se considera la zona geográfica delimitada aproximadamente por las coordenadas N 20° 10', W 92° 40', N 18° 55' y W 91° 55'. En el activo de Explotación Litoral de Tabasco, la zona de interés queda, delimitada aproximadamente por las coordenadas N 19°, W 93° 30', N 18° 26' y W 92°. En la Región Norte la zona de interés queda delimitada por las coordenadas geográficas N 20° 42', W 97° 31', N 22° 18' y W 96° 56'

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-270-PEMEX-2011	Tarimas para transporte de equipos y materiales a instalaciones costa afuera

Objetivo

Establecer los requerimientos técnicos y documentales que debe cumplir el proveedor para la adquisición de tarimas, así como las que suministren los proveedores y prestadores de servicios para enviar materiales y equipos a las diferentes instalaciones costa afuera.

Alcance

Esta Norma de Referencia tiene como finalidad establecer las características técnicas de fabricación que deben cumplir las tarimas para cargar o transportar todos aquellos materiales y equipos que se deban enviar o recepcionar en instalaciones costa afuera, manejo en muelles y almacenes, debiendo resguardar la integridad de los mismos, de las instalaciones y de las personas que intervienen en sus maniobras.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-274-PEMEX-2011	Evaluación de la integridad mecánica de tuberías de proceso y recipientes de presión en instalaciones industriales

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios para la evaluación de la integridad mecánica de tuberías, sistema de tuberías, equipos estático sujetos a presión o atmosféricos y equipos relacionados de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta NRF es para la evaluación de la Integridad mecánica, determinar el estado actual, vida útil estimada y en su caso las necesidades de mantenimiento y/o reparación de tuberías y equipos estáticos sujetos a presión, a fuego o atmosféricos.

Queda excluido de la aplicación de esta NRF: Líneas de proceso y recipientes a presión en plataformas marinas con mecanismo de deterioro generalizado alcance de la NRF-227-PEMEX-2009, Ductos o líneas de conducción terrestres y marítimas, equipos dinámicos o eléctricos, tuberías y equipo submarino, de barcos y embarcaciones marítimas. Sistemas e instrumentos de operación y/o control.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-281-PEMEX-2011	Protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales para llevar a cabo la protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta NRF incluye dentro de su alcance la metodología para muestreo, control de calidad, inspección, pruebas de laboratorio y requisitos de aceptación que debe cumplir la protección anticorrosiva con sistema dúplex a base de galvanizado por inmersión en caliente de piezas estructurales que se utilicen en obras nuevas durante su etapa de construcción o rehabilitación, modificaciones, remodelaciones, reconfiguraciones de instalaciones existentes y/o sustitución de piezas completas; fabricadas con acero al carbono no aleado, acero de baja aleación, acero de fácil maquinado que contenga azufre, fundiciones grises y maleables, siempre que sus dimensiones permitan el proceso de galvanización.

Esta NRF no contempla dentro de su alcance el mantenimiento mediante la protección anticorrosiva de tubería de proceso, ni las estructuras metálicas que ya sean parte de las instalaciones en operación y que no sean susceptibles de ser retiradas de las instalaciones industriales de Pemex.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta NRF tiene concordancia con la NMX-H-004-SCFI-2008

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-282-PEMEX-2011	Botes salvavidas totalmente cerrados para instalaciones de Pemex Exploración y Producción

Objetivo

Establecer los requerimientos técnicos y documentales que deben reunir los botes salvavidas totalmente cerrados que se utilicen en instalaciones de Pemex Exploración y Producción ya sean propias, arrendadas o de terceros a su servicio.

Alcance

Esta Norma de Referencia únicamente aplica a botes salvavidas totalmente cerrados, su sistema de izaje y de descenso controlado. No contempla especificaciones para botes salvavidas de caída libre.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con Normas Mexicanas o Internacionales.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY NRF-286-PEMEX-2011	Sopladores de hollín

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los Sopladores de Hollín para calderas y calentadores a fuego directo, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia aplica para Sopladores de Hollín mediante vapor, rotatorios, retráctiles, y sus componentes, de calderas y calentadores a fuego directo. Incluye requisitos para su instalación.

Esta Norma de Referencia no incluye los requisitos para Sopladores de Hollín mediante aire, agua, onda sonora u otro medio

Estructuras metálicas que ya sean parte de las instalaciones en operación y que no sean susceptibles de ser retiradas de las instalaciones industriales de Pemex.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta NRF tiene concordancia con la NMX-H-004-SCFI-2008.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-287-PEMEX-2011	Sistema de control y protecciones de calderas

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y de servicios, para la adquisición del sistema de control y protecciones de calderas.

Alcance

Establece los requisitos para la adquisición del hardware, software y los servicios de configuración, programación, comisionamiento, pruebas, puesta en operación, capacitación y documentación para el Sistema de Control y Protecciones de Calderas.

El Sistema de Control y Protecciones de Calderas de esta Norma de Referencia aplica para Calderas con capacidad de 120 ton/h o mayores ubicadas en instalaciones terrestres (incluye la modernización en calderas existentes).

El alcance del suministro debe incluir: la ingeniería, el hardware, el software, la integración, la infraestructura y los servicios (pruebas en fábrica, embarque, comisionamiento, montaje, configuración, pruebas de aceptación en campo y puesta en servicio de todos los componentes, accesorios y programas) del Sistema de Control y Protecciones de Calderas. Así como también la capacitación del personal de Pemex para la operación y el mantenimiento de los componentes, accesorios y programas suministrados.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta NRF tiene concordancia con la NMX-H-004-SCFI-2008

México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 339055)